

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	05001-40-03- 016-2018-01000-00
Demandante:	BANCO CREDIFINANCIERA S.A
Demandado:	MARÍA DE LOS REYES LORA CASTILLA
Asunto:	DECRETA PRUEBA DE OFICIO – REQUIERE AL DEMANDANTE

Se incorpora escrito contentivo de los alegatos de conclusión presentados por el apoderado de la parte accionante de manera oportuna.

Ahora, pendiente de dictar la sentencia anticipada de que trata el Art. 278 del C.G del P., encuentra el Despacho pertinente decretar una prueba de oficio que permita verificar los hechos relevantes para tener en cuenta al momento de realizar el fallo.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 169 del C.G del P, se decreta de oficio la siguiente prueba.

1. DE OFICIO:

- Se requiere a la parte demandante para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia aporte las constancias o registros realizados por el acreedor correspondiente a los abonos realizados por la demandada los días 20 de noviembre de 2019 y 20 de diciembre de 2019 por valor de \$100.000 cada una, para un total de \$200.000 y en los que repose concretamente quién realizó el abono, la fecha exacta de su realización, el valor pagado, el medio de pago y sobre cuál obligación recaía cada una de ellas.

Cabe advertir que la respuesta correspondiente deberá ser radicada de manera oportuna dentro del término establecido por el Despacho.

Finalmente se comunica a los intervinientes en el proceso que podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número **3014534860** mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _97_____</p> <p>Hoy ___15 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARÍA</p>
--



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio Nro. 321

Señor

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

La ciudad.

Proceso	VERBAL REIVINDICATORIO Y RECONVENCIÓN
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00127 -00
Demandante	IRENE AMPARO MESA LOPERA CC.32.515.219
Demandado	GILDARDO ARTURO HENAO CC. 8.300.706

Por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de comunicarles lo siguiente:

*"Se ordena oficiar al **Juzgado Trece De Familia De Oralidad de Medellín**, para que aporte al despacho, a costa de ambas partes, copia simple del expediente con radicado **05001-31-10-013-2018-00178-00**, proceso Verbal – Declaración de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, adelantado por **IRENE AMPARO MESA LOPERA** en contra de **GILDARDO ARTURO HENAO**. Igualmente, se requiere copia de los CDs o del medio en el que reposen las audiencias que se hayan celebrado."*

Sírvase proceder de conformidad e informar a este despacho.

Atentamente,

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Carrera 52 Nro. 42 - 73 de Medellín, Edificio José Félix De Restrepo, Piso 15

JJM

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c91ba76ee9b7a739e2d5f3a96a30aac069cfb47822e53629e5ef81f0cfa6b1

Documento generado en 13/09/2020 07:39:23 p.m.